

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0401-2026-CU-UJCM

Moquegua, 17 de abril de 2026

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de Convenios Marco y Específicos, con diferentes instituciones, entre los cuales figura, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L. y esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58, inciso q) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Celebrar convenios con universidades y con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, sobre asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, el Artículo 62, inciso c) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones y obligaciones del Rector es "Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales aprobados por el Consejo Universitario";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve, aprobar, el Reglamento para suscripción de Convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 04;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; (...);

Que, mediante Memorando N° 0234-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 24 marzo de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa CAT & V INVERSIONES E.I. R. L., a fin de que se evalúe la pertinencia del Convenio, y sea derivada a la Unidad de Asesoría Legal, para la revisión correspondiente, y la prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante Expediente N° 00626, de fecha 24 de marzo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva el documento precisado en el párrafo precedente, a la Unidad de Asesoría Legal, para conocimiento y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0006-2026-UAL-UJCM, con fecha de recepción 31 de marzo de 2026, la Abg. Dánika Michelle Prado Vizcarra, informa al Despacho, que con Memorando N°0234-2026-VICEACAD-UJCM de fecha 24 de marzo del 2026, el Vicerrector Académico, remitió la propuesta de convenio interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa CAT & V INVERSIONES; y, con fecha 26 y 30 de marzo de 2026, la Unidad a su cargo, ha realizado las coordinaciones correspondientes (vía llamada telefónica y Whatsapp) con el Vicerrectorado Académico, habiéndose efectuado las modificaciones correspondientes a la propuesta de convenio remitida inicialmente; por lo que, después de la revisión y análisis correspondiente, concluye y recomienda lo siguiente: i) Que, la propuesta de Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa CAT & V Inversiones EIRL, contiene los requisitos para su suscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento para la suscripción de Convenios de esta Casa Superior de Estudios; por lo que, recomienda aprobar la suscripción del mismo; y, ii) Adicionalmente, sugiere que, para la implementación de las actividades específicas a desarrollarse como parte del presente convenio, éstas se concreten y especifiquen por medio de un convenio y proyecto específico, para cada caso en particular, precisando de ser el caso en ellos, el plan de trabajo, los compromisos financieros detallados, cronograma, entre otros que resulten necesarios para el correcto desarrollo de las actividades académicas; Asimismo, resalta la importancia del presente y los posteriores convenios, a través de los cuales se establecen lazos interinstitucionales de colaboración permanente con distintas instituciones públicas y privadas, lo cual es de beneficio a toda la comunidad universitaria;

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0401-2026-CU-UJCM

Moquegua, 17 de abril de 2026

Que, mediante Memorando N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 06 de abril de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, informa al Despacho de Rectorado que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L., se encuentra conforme a lo coordinado, en cuanto a que la conducción académica de las actividades estará a cargo de la Universidad; y, que de la revisión efectuada, se ha identificado algunos aspectos formales que requieren verificación y/o precisión, tales como la Resolución Directoral que acredita la designación del Director del Instituto, la consignación de la fecha de suscripción del convenio, entre otros elementos susceptibles de ajuste; en ese sentido, sugiere que, previo a la suscripción del convenio, se realice una revisión final, a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Expediente N° 00713-2026-R-UJCM, de fecha 06 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva el documento precisado en el párrafo precedente, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y opinión técnica, respecto a que si la propuesta de convenios marco y específicos, implica gastos y si no afecta el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 030-2026-UPP-R-UJCM, de fecha 10 de abril de 2026, la Mg. Claudia Mamani Mamani, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al Despacho de Rectorado, que en atención al pedido formulado vía correo electrónico, respecto a la emisión de opinión técnica sobre si el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L., implica gastos y si estos afectan el presupuesto aprobado, señala que, en el numeral 2.6 del informe de la Unidad de Asesoría Legal, se precisa que, en la cláusula octava del Convenio en mención, se establece que, el Convenio no generará compromisos financieros directos a ser asumidos por la Universidad. No obstante, también se precisa que, si, como parte del desarrollo de las actividades específicas, se generasen compromisos financieros a ser asumidos por la Entidad, ello habrá de especificarse en los convenios y/o proyectos específicos correspondientes; en ese sentido, concluye que, el Convenio Marco materia de análisis, no genera en su estado actual compromisos ni obligaciones financieras directas que afecten el presupuesto institucional aprobado. No obstante, cualquier compromiso económico que pudiera derivarse del convenio y/o proyecto específico, deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional; asimismo, deberá consignarse la Unidad Académica y/o Administrativa, así como, el personal responsable de su ejecución;

Que, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui, y la Empresa CAT & Inversiones E.I.R.L., a fin de desarrollar programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados u otras actividades académicas y formativas no conducentes a grado académico, orientadas al fortalecimiento de competencias profesionales, técnicas y académicas;

Que, mediante Expedientes N° 00748-R-UJCM, de fecha 10 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la celebración de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L y la Universidad José Carlos Mariátegui, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; 2) Encargar, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...///



-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0401-2026-CU-UJCM

Moquegua, 17 de abril de 2026

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la celebración de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre la **EMPRESA CAT & V INVERSIONES E.I.R.L** y la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **AUTORIZAR**, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L. y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

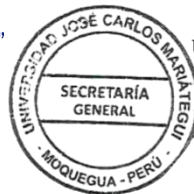
De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FACS
• U. PLANIFICACION Y PPTO
• U. EF
• U. AL
• U. CUA
• U. CI
• U. TIC
C.C. ARCHIVO

INFORME N° 030-2026-UPP-R- UJCM

A : Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
Rector

DE : Mg. CLAUDIA MAMANI MAMANI
Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : **SOBRE OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS**

REF. : **MEMORANDO N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM**

FECHA : **Moquegua, 10 de abril del 2026**

RECTORADO – UJCM

EXP. 00748-R-UJCM

FECHA: 10/04/2026 HORA: 10:10 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a lo remitido mediante el documento de la referencia, así como al pedido formulado vía correo electrónico respecto a la emisión de opinión técnica sobre si los convenios implican gastos y si estos no afectan el presupuesto aprobado, se informa lo siguiente:

1. INFORME N° 0006-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L.

En el numeral 2.6. del informe se señala que, en la cláusula octava se establece que, el Convenio no generará compromisos financieros directos a ser asumidos por la Universidad. No obstante, también se precisa que, si, como parte del desarrollo de las actividades específicas, se generasen compromisos financieros a ser asumidos por la Entidad, ello habrá de especificarse en los convenios y/o proyectos específicos correspondientes.

2. INFORME N° 0007-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcárcel

En el numeral 2.6 del informe se indica que, con respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.

3. INFORME N° 0008-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui

En el numeral 2.7 del informe se señala que, respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, por lo que no genera obligaciones financieras.

En ese sentido, respecto de los tres convenios marco antes mencionados, se debe tener en cuenta que, cuando se elaboren los convenios y/o proyectos específicos y estos requieran presupuesto, este deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional.

4. INFORME N° 0009-2026-UAL-UJCM

Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad y la Carrera de Mecánica de Producción del Instituto)

En el numeral 2.5 del informe se señala que, en la cláusula quinta, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

5. INFORME N° 0010-2026-UAL-UJCM

Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad y el Programa de Contabilidad del Instituto)

En el numeral 2.5 del informe se señala que, en la cláusula quinta, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

En ese sentido, respecto de los dos convenios específicos antes mencionados, se deberá tener en cuenta que los gastos que se generen como consecuencia de las actividades acordadas deberán ser previamente considerados e incorporados en el presupuesto correspondiente al proceso de admisión.

En atención a lo expuesto, se concluye que los convenios marco y específicos materia de análisis no generan, en su estado actual, compromisos ni obligaciones financieras directas que afecten el presupuesto institucional aprobado. No obstante, cualquier compromiso económico que pudiera derivarse de los convenios y/o proyectos específicos deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional; asimismo, deberá consignarse la Unidad Académica y/o administrativa, así como el personal responsable de su ejecución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
MELODORA RAMANI RAMANI
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

REMITO EXP. 00713-2026, PARA SU ATENCIÓN

4 mensajes

Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

7 de abril de 2026 a las 11:43

Para: "Planificación, Cooperación y Vinculación Univ-Emp-Estado" <univ-emp-estado@ujcm.edu.pe>

BUEN DÍA, RECIBA UN CORDIAL SALUDO, EL MOTIVO DEL PRESENTE ES PARA REMITIR EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:**1. EXPEDIENTE N° 00713-2026-R-UJCM****PARA SU ATENCIÓN.****AGRADECERÉ CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTE CORREO.****GRACIAS.**--
Saludos.

Rectorado de la Universidad José Carlos Mariátegui

Celular: 953502287

Correo: rectorado@ujcm.edu.peUNIVERSIDAD
José Carlos Mariátegui
MOQUEGUA - PERÚ**2 adjuntos****EXP 00713 - MEMORANDO N° 0261-2026 REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS.pdf**
224K**EXP 00713 - MEMORANDO N° 0261-2026 REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS.rar**
1554K

Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las
9:13

Para: Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

Previo cordial saludo,

Se ha revisado el expediente remitido; sin embargo, no se especifica la atención que debe brindarse en esta unidad. En tal sentido, se solicita se precise el trámite correspondiente o la solicitud requerida, a fin de poder proporcionar la información adecuada.

Agradeceré su pronta respuesta para continuar con el procedimiento respectivo.

Atentamente,

Unidad de Planificación y Presupuesto

[El texto citado está oculto]

Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:18

Para: Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

BUEN DIA, PARA INDICARLE QUE SEGÚN ASESORÍA LEGAL, LA CUAL MANIFIESTA QUE SU UNIDAD DEBERÁ DAR SU OPINIÓN TÉCNICA SI IMPLICA GASTOS Y SI NO AFECTA EL PRESUPUESTO APROBADO, PREVIA OPINIÓN DICHOS DOCUMENTOS INGRESARAN A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



UNIVERSIDAD
José Carlos Mariátegui
MOQUEGUA - PERÚ

Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:35

Para: Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

RECIBIDO

EXP. N°364- UPP-2026

[El texto citado está oculto]

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM

De : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS

REFERENCIA : EXP. N° 00692-R-UJCM
EXP. N° 00693-R-UJCM
EXP. N° 00696-R-UJCM
EXP. N° 00697-R-UJCM
EXP. N° 00698-R-UJCM

FECHA : Moquegua, 06 de abril de 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos remitidos a este despacho:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcárcel.

Se deja constancia de que los referidos convenios se encuentran conformes a lo coordinado, en cuanto a que la conducción académica de las actividades estará a cargo de la Universidad.

Asimismo, como resultado de la revisión efectuada, se han identificado algunos aspectos formales que requieren verificación y/o precisión, tales como la Resolución Directoral que acredita la designación del Director del Instituto, así como la consignación de la fecha de suscripción del convenio, entre otros elementos susceptibles de ajuste.

En ese sentido, se sugiere que, previo a la suscripción de los convenios, se realice una revisión final a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados.

Por otro lado, respecto a los expedientes: 00696-R-UJCM, 00697-R-UJCM, 00698-R-UJCM, precisar que, si bien por medio de su despacho se nos hace alcance de los informes legales emitidos por Asesoría Legal, la revisión y opinión técnica sobre los convenios materia de dichos expedientes ya fueron elevadas a su despacho con fecha 26 de marzo del presente, mediante el MEMORANDO N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”


DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VRA
c.c. Archivo

INFORME N° 0006-2026-UAL-UJCM

A : **Dr. DELFÍN BERMEJO PERALTA**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui.

DE : **Abg. DÁNKA MICHELLE PRADO VIZCARRA**
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.

CC : **Dr. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO**
:
Vicerrector Académico

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI Y LA EMPRESA CAT & V INVERSIONES EIRL

REFERENCIA : MEMORANDO N° 0234-2026-VICEACAD-UJCM

FECHA : Martes, 31 de marzo del 2026.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Memorando N°0234-2026-VICEACAD-UJCM de fecha 24 de marzo del 2026, el Vicerrector Académico remite la propuesta de convenio interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa CAT & V INVERSIONES.
- 1.2. Con fecha 26 y 30 de marzo del presente año, esta Unidad ha realizado las coordinaciones correspondientes (vía llamada telefónica y Whatsapp) con el área de Vicerrectorado Académico, habiéndose efectuado las modificaciones correspondientes a la propuesta de convenio remitida inicialmente; por lo que, teniendo en cuenta estas consideraciones, se cumple con emitir la opinión legal correspondiente.

II. ANÁLISIS DEL CASO:

- 2.1. Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria” (en adelante “Ley Universitaria”), establece que son fines de la universidad: “(...) 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...) 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. (...)”. Asimismo, dentro de sus funciones se encuentran: “(...) 7.3 Extensión cultural y proyección social, 7.4 Educación continua, 7.5 Contribuir al desarrollo humano (...)”.

- 2.2. Ahora bien, en el presente caso, se tiene la propuesta de Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre la **Universidad José Carlos Mariátegui** (en adelante "la Universidad") y la **Empresa CAT & V Inversiones EIRL** (en adelante "la Entidad", en cuya **cláusula tercera**, establece que, esta colaboración tiene por objeto:

"(...) establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, a fin de desarrollar programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados u otras actividades académicas y formativas no conducentes a grado académico, orientadas al fortalecimiento de competencias profesionales, técnicas y académicas."

- 2.3. Asimismo, en la **cláusula cuarta**, se establece las **modalidades de cooperación** giran en torno al desarrollo de las siguientes actividades: a) **organización conjunta de diplomados, cursos, talleres, seminarios, conferencias y programas de capacitación**. b) **desarrollo de programas de educación continua y formación especializada, no conducentes a grado académico**. c) **otras actividades de interés común que contribuyan al fortalecimiento académico y profesional**.
- 2.4. Por otro lado, en la **cláusula sexta**, se precisa que, la Universidad mantendrá la conducción académica de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio (aprobación de contenidos, designación o validación de docentes, supervisión del proceso formativo, y de corresponder, la emisión de certificaciones). Asimismo, se precisa que, la participación de la Entidad se circunscribe a las labores de coordinación, apoyo logístico o coejecución, sin que ello implique la cesión de la función educativa ni la tercerización del servicio académico.
- 2.5. Seguidamente, en la **cláusula séptima**, se detallan los compromisos entre las partes, en el caso de la Universidad, serían las siguientes: a) **brindar soporte académico para el desarrollo de las actividades de capacitación**. b) **facilitar la participación de docentes y especialistas según disponibilidad**; c) contribuir en el diseño académico de los programas formativos.; d) **emitir certificados, diplomas o constancias de formación académica cuando corresponda**. e) Brindar apoyo en la difusión de los programas de formación en el marco del convenio. f) facilitar ambientes y/o aulas, según disponibilidad.



- 2.6. Con respecto al **financiamiento** para la implementación y/o ejecución del convenio, en la **cláusula octava** se establece que, el Convenio no generará compromisos financieros directos a ser asumidos por la Universidad. No obstante, también se precisa que, si, **como parte del desarrollo de las actividades específicas, se generasen compromisos financieros a ser asumidos por la Entidad, ello habrá de especificarse en los convenios y/o proyectos específicos correspondientes.**
- 2.7. Asimismo, en la **cláusula novena**, se designa a los **coordinadores** por parte de ambas instituciones, en el caso de la Universidad, la coordinación recae en el Jefe de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria y proyección Social; y, en el caso de la Entidad, recaerá en el Gerente de la misma.
- 2.8. Cabe precisar que, de acuerdo a nuestra normativa interna, el (los) coordinador(es) es responsable de la ejecución, cumplimiento y supervisión del convenio, quien además debe informar semestralmente sobre las actividades realizadas en relación al logro de los objetivos y metas alcanzadas respecto del convenio celebrado.
- 2.9. Por otro lado, en la **cláusula décima**, se precisa que, el convenio tendrá una **vigencia de tres (3) años**; y, en su **cláusula décimo tercera**, se establece los procedimientos para la solución de controversias entre ambas partes.
- 2.10. Consecuentemente, se verifica que, el Convenio marco de cooperación interinstitucional contiene los requisitos para su suscripción, ello de conformidad a lo establecido en el "Reglamento para la suscripción de Convenios" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM de fecha 21 de octubre del 2019.
- 2.11. Finalmente, es preciso resaltar la importancia del presente y los posteriores Convenios, a través de los cuales se establecen lazos interinstitucionales de colaboración permanente con distintas instituciones públicas y privadas, lo cual es de beneficio a toda la comunidad universitaria.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Se **CONCLUYE** que, la propuesta de **Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa CAT & V Inversiones EIRL**, contiene los



requisitos para su suscripción, de conformidad al Reglamento para la suscripción de Convenios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, por lo que, **SE RECOMIENDA** aprobar la suscripción del mismo.

- 3.2. Adicionalmente, **se sugiere que, para la implementación de las actividades específicas a desarrollarse como parte del presente convenio, éstas se concreten y especifiquen por medio de un convenio y proyecto específico, para cada caso en particular, precisando de ser el caso en ellos, el plan de trabajo, los compromisos financieros detallados, cronograma, entre otros que resulten necesarios para el correcto desarrollo de las actividades académicas.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Abg. DANIKA MICHELLE PRADO VIZCARRA
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal
ICAM N° 1645

cc/archivo
DPV

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N° 0234-2026-VICEACAD-UJCM

De : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMISIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA
TRÁMITE CORRESPONDIENTE

FECHA : Moquegua, 24 de marzo de 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, informarle que, el día de hoy martes 24 en la oficina de Vicerrectorado Académico, se sostuvo una reunión con el Gerente de la Empresa CAT & V INVERSIONES E.I.R.L., con fines académicos, en la cual se arribaron a acuerdos orientados a la suscripción de un Convenio Interinstitucional, los mismos que se encuentran contenidos en el documento adjunto.

En tal sentido, se eleva la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa CAT & V INVERSIONES E.I.R.L., a fin de que se evalúe la pertinencia en su despacho, y sea derivada a Asesoría Legal para la revisión correspondiente y la prosecución del trámite respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”
VICERRECTORADO ACADÉMICO
MOQUEGUA



DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VRA
c.c. Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA EMPRESA CAT & V INVERSIONES E.I.R.L.

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte la **Universidad José Carlos Mariátegui**, con RUC N.° **20200848048**, con domicilio legal en el Sub Sector 1A-3 (Campus San Antonio), Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representada por su Rector Dr. **Luis Delfin Bermejo Peralta**, identificado con DNI N.° **04429718**, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **CAT & V INVERSIONES E.I.R.L.**, con RUC N.° **20613095781**, con domicilio legal en APV. 12 de diciembre, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representada por el Dr. **Gabriel Simón Tito Valeriano**, identificado con DNI N.° **04412350**, en su calidad de Gerente, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior universitaria dedicada a la formación profesional, investigación científica, desarrollo tecnológico y proyección social, orientada a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país.

1.2 **LA ENTIDAD** es una institución dedicada a brindar servicios de ingeniería, salud, Educación y deporte; realizar estudios de investigación en las ramas de cultura, salubridad, ciencias ambientales, gestión Educativa a nivel local y nacional, con interés en fortalecer la formación y actualización de profesionales y ciudadanos.

1.3 Ambas instituciones reconocen la importancia de establecer mecanismos de cooperación que permitan desarrollar **actividades académicas, programas de capacitación y formación continua**, en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto **establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD**, a fin de desarrollar **programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados u otras actividades académicas y formativas no conducentes a grado académico**, orientadas al fortalecimiento de competencias profesionales, técnicas y académicas.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización conjunta de **diplomados, cursos, talleres, seminarios, conferencias y programas de capacitación.**
- b) Desarrollo de **programas de educación continua y formación especializada**, no conducentes a grado académico.
- c) Otras actividades de interés común que contribuyan al fortalecimiento académico y profesional.

CLÁUSULA CUARTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS

Las actividades concretas derivadas del presente Convenio Marco se formalizarán mediante **Proyectos Específicos**, en los cuales se establecerán:

- Objetivos
- Responsabilidades de cada institución
- Contenidos temáticos
- Inversión por participante y meta propuesta
- Costos operativos del programa
- Perfil profesional **de los docentes y ponentes**
- Cronogramas de ejecución
- Aportes técnicos, académicos y económicos de cada una de las partes
- Balance económico.
- Mecanismos de evaluación y seguimiento

Para su ejecución, cada proyecto deberá ser aprobado en Consejo Universitario.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Brindar soporte académico para el desarrollo de las actividades de capacitación.
- b) Facilitar la participación de docentes y especialistas según disponibilidad.
- c) Contribuir en el diseño académico de los programas formativos.
- d) Emitir certificados, diplomas o constancias de formación académica cuando corresponda.
- e) Brindar apoyo en la difusión de los programas de formación en el marco del convenio.
- e) Facilitar ambientes y/o aulas, según disponibilidad.

5.2 De LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se compromete a:

- a) Coordinar la organización logística de las actividades de capacitación cuando corresponda.
- b) Promover la participación de servidores públicos y privados, profesionales, trabajadores o público objetivo de los diferentes sistemas administrativos.
- c) Difusión de los programas a desarrollarse en el marco del convenio.
- d) Cumplir con los compromisos establecidos en los proyectos específicos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco **no genera obligaciones económicas directas entre las partes**. Los aspectos financieros que se requieran para el desarrollo de actividades específicas serán establecidos en los **proyectos específicos correspondientes**.

CLAUSULA SÉPTIMA: PROCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

La Universidad percibirá un porcentaje del ingreso bruto generado por las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Treinta y cinco por ciento (35%) del ingreso bruto, cuando la Universidad proporcione sus ambientes, así como los servicios de agua, energía eléctrica, limpieza y otros necesarios para la ejecución de la actividad.
- b) Veinticinco por ciento (25%) del ingreso bruto, cuando la entidad externa asuma la totalidad de los gastos operativos y logísticos requeridos para el desarrollo de la actividad.

La Universidad mantiene en todo momento la conducción académica de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, incluyendo la aprobación de contenidos, la designación o validación de docentes, la supervisión del proceso formativo y la emisión de certificaciones. La entidad externa participa en calidad de apoyo logístico y/o coejecutor, sin que ello implique cesión de la función educativa ni tercerización del servicio académico.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Para la adecuada implementación del presente convenio, cada institución designará un **coordinador institucional**, quien será responsable de:

- Coordinar las actividades del convenio
- Realizar el seguimiento de los compromisos
- Proponer nuevas iniciativas de cooperación

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **03 años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado mediante **adendas**, previo acuerdo escrito de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación mínima de **treinta (30) días calendario**, sin perjuicio de culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta **por el rectorado de la Universidad José Carlos Mariátegui**, promoviendo el diálogo institucional.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco en **dos ejemplares de igual valor legal**, en la ciudad de Moquegua, a los 24 días del mes de marzo del año 2026.

POR LA UNIVERSIDAD

Universidad José Carlos Mariátegui

Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta

Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

POR LA ENTIDAD

Dr. GABRIEL SIMÓN TITO VALERIANO

GERENTE

CAT & V INVERSIONES E.I.R.L.